

Calle 11 de Calacoto N° 503  
Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
Fax: (591-2) 2770738  
Casilla: 7776  
email: [bolivia.office@unfpa.org](mailto:bolivia.office@unfpa.org)  
La Paz – Bolivia  
Sitio web: [www.unfpa.org](http://www.unfpa.org)

Fecha: 15 de febrero de 2024

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN**  
**RFQ N° UNFPA/BOL/RFQ/24/001**  
**Para la suscripción de un ACUERDO A LARGO PLAZO**

Estimado/a señor/a:

El UNFPA solicita la cotización para el siguiente servicio:

**LTA - Servicios de Impresión para UNFPA BOLIVIA**

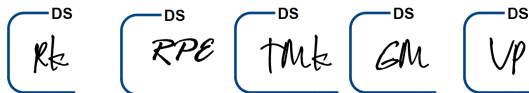
UNFPA solicita la cotización de los Servicios de Impresión de materiales que se describen con detalle en los Términos de Referencia, los cuales están destinados a sus gestiones de abogacía y comunicación, que contribuyan a incrementar el conocimiento y posicionamiento de los temas centrales de la agenda de UNFPA en el marco de su séptimo ciclo de Asistencia Técnica al Estado Plurinacional de Bolivia para el periodo 2023-2027, mismo que fue elaborado en concordancia con el Marco de Complementariedad las Naciones Unidas para el Vivir Bien en Bolivia (2023-2027) y el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (2021-2025), la Agenda 2030, el Consenso de Montevideo, el Programa de Acción de la CIPD y los compromisos voluntarios nacionales de la CIPD25.

**I. Acerca del UNFPA**

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés), es un organismo internacional de desarrollo que trabaja para conseguir un mundo en el que todos los embarazos sean deseados, todos los nacimientos sean seguros y el potencial de todas las personas jóvenes sea aprovechado. El UNFPA busca expandir las posibilidades para que las mujeres y los jóvenes puedan llevar vidas saludables y productivas.

El UNFPA se basa en el Programa de Acción adoptado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 1994 y trabaja conjuntamente con los gobiernos, otras agencias de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el sector privado para mejorar la vida de millones de personas, especialmente de las más vulnerables.

El UNFPA ayuda a los países a utilizar los datos de la población para evaluar y anticiparse a las necesidades. Provee orientaciones técnicas, formación y apoyo para empoderar a sus asociados en el campo, y ayuda a garantizar que la salud reproductiva y los derechos de las mujeres y los jóvenes permanezcan como prioridades en el desarrollo. Para leer más sobre UNFPA, visite: Acerca del [UNFPA](http://www.unfpa.org)



Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: bolivia.office@unfpa.org  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: www.unfpa.org

## II – Requisitos del Servicio/Términos de Referencia (ToR)

### Objetivos y alcance de los Servicios

- El propósito de esta Convocatoria (RFQ) es identificar a proveedores calificados para establecer un Acuerdo a Largo Plazo (LTA) para los servicios de impresión, sobre la base de el o los oferentes que hayan presentado ofertas que cumplan las especificaciones técnicas solicitadas y tengan el precio más bajo.

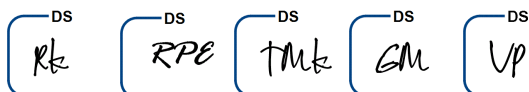
Este acuerdo podrá ser utilizado también por otras agencias del Sistema de las Naciones Unidas.

- Productos / Entregable(s):**

Los servicios requeridos son la impresión de materiales (ver la descripción, especificaciones técnicas y otros requisitos que se indican a continuación). Se espera que el proveedor preste dichos servicios sobre la base de órdenes de servicio u órdenes de compra emitidas a favor del proveedor.

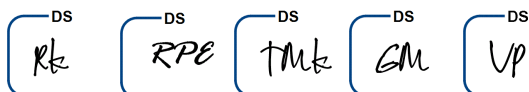
- Especificaciones Técnicas:**

Nº	Producto	Características Técnicas	Volúmen de compra anual aproximado
1.	Banner A	3m x 2m lona UV impresión antihongos, full color (con argollas, perforaciones, con cordón y varillas), de acuerdo a requerimiento y empleo.	250
2.	Banner B	4m x 3m lona UV impresión antihongos, full color (con argollas, perforaciones, con cordón y varillas), de acuerdo a requerimiento y empleo.	250
3.	Roller	2m x 1m base retráctil y estuche. Impresión full color, lona UV, alta resolución y protector antihongos.	100
4.	Banner Araña	2m x 2,5 m lona UV impresión antihongos, full color, con base araña y estuche portable.	100



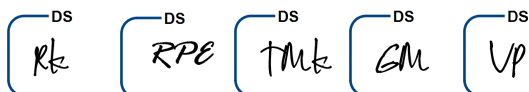
Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: bolivia.office@unfpa.org  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: www.unfpa.org

Nº	Producto	Características Técnicas	Volúmen de compra anual aproximado
5.	Díptico	21,5 cm x 30 cm (abierto) impresión full color anverso y reverso, en couché mate de 170 gramos. Acabado plastificado mate.	10.000
6.	Tríptico	45 cm x 20 cm (abierto) impresión full color anverso y reverso, en couché mate de 170 gramos. Acabado plastificado mate.	10.000
7.	Polípticos	Impresión full color anverso y reverso, en couché mate de 170 gramos. Acabado plastificado mate. Formato cerrado: 21.5 alto x 14 cm. Formato abierto: 21 x 28 cm	10.000
8.	Polípticos- cuatro cuerpos	Impresión full color anverso y reverso, en couché mate de 170 gramos. Acabado plastificado mate Formato cerrado: 25.7 alto x 15 cm. Formato abierto: 25.7 x 60 cm	10.000
9.	Polípticos- tres cuerpos	Impresión full color anverso y reverso, en couché mate de 170 gramos. Acabado plastificado mate	10.000
10.	Rotafolio	Dimensiones: 45 cm de ancho x 65 cm de largo. Impresión: full color anverso y reverso. Número de páginas 30 hojas máximo (incluye tapa) Material: papel couché 250 gramos con barniz. Acabado: tipo calendario con un espacio al medio para colgar en la pared (troquelado), anillado con garra y al centro del mismo anillado la media luna para colgar. El rotafolio debe tener un movimiento de 180 grados de sus hojas.	1.000



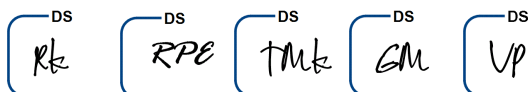
Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: bolivia.office@unfpa.org  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: www.unfpa.org

Nº	Producto	Características Técnicas	Volúmen de compra anual aproximado
11.	Afiche	Dimensión: 70 cm x 50 cm. Full color solo anverso. Papel couché de 200 gramos con barniz.	10.000
12.	Brochure	70 cm x 18 cm (abierto) impresión full color anverso y reverso, en couché mate de 170 gramos. Acabado plastificado mate. 4 cuerpos 8 páginas máximo	10.000
13.	Cartilla A	21 cm x 17 cm, impresión full color, anverso y reverso, en couché mate de 150 gramos. Acabado engrapado, plastificado mate. Entre 10 a 20 páginas.	10.000
14.	Cartilla B	21 cm x 17 cm, impresión full color, anverso y reverso, en couché mate de 150 gramos. Acabado engrapado, plastificado mate. Entre 20 a 30 páginas.	10.000
15.	Documento A	Documentos (guías, libros, informes, entre otros) de 20 a 40 páginas. Tamaño carta, 21 cm x 28 cm. Full color, anverso y reverso. Tapa couché de 300 gramos, full color anverso, acabado plastificado mate, emblocado. Interiores: couché de 150 gramos.	10.000
16.	Documento B	Documentos (guías, libros, informes, entre otros) de 41 a 60 páginas. Tamaño carta, 21 cm x 28 cm. Full color, anverso y reverso. Tapa couché de 300 gramos, full color anverso, acabado plastificado mate, emblocado. Interiores: couché de 150 gramos.	10.000



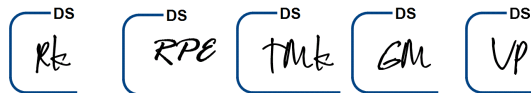
Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: bolivia.office@unfpa.org  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: www.unfpa.org

Nº	Producto	Características Técnicas	Volumen de compra anual aproximado
17.	Documento C	Documentos (guías, libros, informes, entre otros) de 61 a 80 páginas. Tamaño carta, 21 cm x 28 cm. Full color, anverso y reverso. Tapa couché de 300 gramos, full color anverso, acabado plastificado mate, emblocado. Interiores: couché de 150 gramos.	10.000
18.	Documento D	Documentos (guías, libros, informes, entre otros) de 81 a 100 páginas. Tamaño carta, 21 cm x 28 cm. Full color, anverso y reverso. Tapa couché de 300 gramos, full color anverso, acabado plastificado mate, emblocado. Interiores: couché de 150 gramos.	10.000
19.	Folder A	30 cm x 35 cm (formato cerrado) en triplex de 300 gramos. Impresión full color anverso y reverso <b>con una solapa</b> semicircular de 16cm x 16 cm. Acabado plastificado mate, sectorizado brillo, troquelado.	5.000
20.	Folder B	24 cm x 30cm (formato cerrado) en triplex de 300 gramos. Impresión full color anverso y reverso <b>con dos solapas</b> rectangulares de 10 cm de alto x 21 de ancho. Acabado plastificado brillo, troquelado	5.000
21.	Hojas membretadas A (carta)	21 cm x 28 cm impresión full color anverso. Material: a) bond de 75 gramos	2.500



Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: bolivia.office@unfpa.org  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: www.unfpa.org

Nº	Producto	Características Técnicas	Volúmen de compra anual aproximado
22.	Hojas membretadas A (carta)	21 cm x 28 cm impresión full color anverso. Material: b) ecobond (ecológica) 90 gramos	2.500
23.	Hojas membretadas B (A4)	21 cm x 29,7 cm bond, impresión full color anverso. Material: bond de 75 gramos	2.500
24.	Hojas membretadas B (A4)	21 cm x 29,7 cm bond, impresión full color anverso. Material: ecobond (ecológica) 90 gramos	2.500
25.	Tarjetas personales	9 cm x 5,5 cm material couché de 300 gramos, impresión full color anverso y reverso. Acabado plastificado mate con sectorizado brillo.	2.500
26.	Cuaderno anillado	14 cm x 20 cm. Tapa dura en cartón número 10 forrado en couché de 115 gramos. Impresión full color. Acabado: plastificado brillo. Interiores: 4 hojas en couché de 115 gramos, impresión full color. 100 hojas en bond de 75 gramos con impresión a 1 color. Acabado anillado, tipo garra metálica en dos lugares.	5.000
27.	Cuaderno emblocado	14 cm x 20 cm. Tapa: dura en cartón número 10 forrado en couché de 115 gramos. Impresión full color. Acabado: plastificado brillo. Interiores: 4 hojas en couché de 115 gramos, impresión full color. 100 hojas en bond de 75 gramos con impresión a 1 color. Acabado: emblocado.	5.000



Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: [bolivia.office@unfpa.org](mailto:bolivia.office@unfpa.org)  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: [www.unfpa.org](http://www.unfpa.org)

- **Plazo de entrega:** El o los proveedores seleccionados deberán prestar los servicios según el plazo acordado en la orden de servicio u orden de compra respectiva.

### III. Preguntas

Las preguntas o solicitudes de aclaraciones adicionales deben enviarse por escrito a la persona de contacto a continuación:

Nombre de la persona de contacto en UNFPA:	Gabriela Murguía
Número de fax:	591-2 2770738
Dirección de correo electrónico de la persona de contacto:	<a href="mailto:gmurguia@unfpa.org">gmurguia@unfpa.org</a>

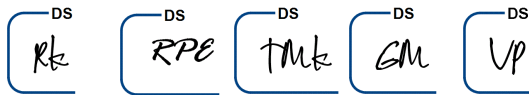
La fecha límite para la presentación de preguntas es el **miércoles 21 de febrero de 2024 23:59 GMT4**. Las preguntas se responderán por escrito y se compartirán con todas las partes lo antes posible después de este plazo.

### IV. Licitantes elegibles

Esta Solicitud de Cotización está abierta a todas las empresas constituidas legalmente que puedan proporcionar los servicios solicitados y tengan capacidad jurídica para prestar servicios en el país, o a través de un representante autorizado.

Para ser considerado un postor elegible para este proceso de licitación, debe cumplir con lo siguiente:

- Un licitante debe ser una empresa legalmente constituida que pueda proporcionar los servicios y tenga capacidad legal para celebrar un contrato con UNFPA para entregar en el país, o a través de un representante autorizado.
- Un postor no debe tener un conflicto de intereses con respecto al proceso de licitación o con los términos de referencia/especificaciones técnicas. Los oferentes que presenten un conflicto de interés serán descalificados.
- En el momento de la presentación de la Oferta, el licitante, incluidos los miembros del Consorcio/JV, no está sujeto a prohibiciones de adquisición derivadas del [Compendio de las Listas de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas](#) y no ha sido suspendido, inhabilitado, sancionado o identificado de otro modo como inelegible por ningún [organismo de las Naciones Unidas](#) . [Organización](#) o el [Grupo del Banco Mundial](#) .
- Los licitadores deben cumplir con el Código de conducta para proveedores de las Naciones Unidas, que se puede encontrar haciendo clic en [Código de conducta para proveedores de las Naciones Unidas](#) .



Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: bolivia.office@unfpa.org  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: www.unfpa.org

## V. Contenido de las cotizaciones

Las cotizaciones se deben enviar en un solo mensaje de correo electrónico siempre que sea posible, según el tamaño del archivo. Las cotizaciones deben contener:

- a) Propuesta técnica, en atención a los requerimientos señalados en los requisitos del servicio/TORs.
- b) Formulario de Declaración firmado.
- c) Cotización de precios, que se presentará estrictamente de acuerdo con **el formulario de cotización de precios**. La cotización de precios debe estar firmada por la autoridad competente de la empresa oferente y enviada en formato PDF.
- d) Documentación que el proponente debe presentar: Experiencia Específica de la empresa (Anexo): Lista de clientes para los que realizó servicios similares, indicando la descripción del alcance del contrato, la duración, el valor y referencias de personas con las que desarrolló o ejecutó el servicio.
- e) Documentos legales a presentar:
  - Número de Identificación Tributaria (NIT).
  - Fotocopia de la cédula del/la Representante Legal de la Empresa.
  - Fotocopia de Fundempresa (si corresponde).
  - Fotocopia del Acta de Fundación, Testimonio o Acta de Constitución.
  - Documento donde se indique que la empresa puede ofrecer servicios en otros países fuera de su lugar de origen (para empresas internacionales).
  - Copia de los estados financieros de las últimas tres gestiones.

## VI. Instrucciones para la presentación

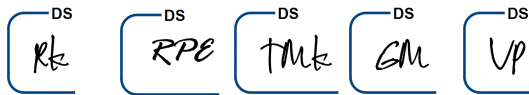
Las propuestas deben prepararse con base en las pautas establecidas en la Sección V anterior, **junto con el formulario de cotización de precios debidamente llenado y firmado**, y deben enviarse por correo electrónico a la persona de contacto que se indica a continuación a más tardar: **el jueves 29 de febrero de 2024, 18:00 GMT-4**.

Nombre de la persona de contacto en UNFPA:	Gabriela Murguia -Responsable de Adquisiciones
Dirección de correo electrónico de la persona de contacto:	<a href="mailto:compras_bolivia@unfpa.org">compras_bolivia@unfpa.org</a>

Tenga en cuenta las siguientes pautas para las presentaciones electrónicas:

- En el asunto del correo electrónico se debe incluir la siguiente referencia: **RFQ N° UNFPA/BOL/RFQ/24/001 – Servicios de impresión de materiales/publicaciones**. Las propuestas, incluidas las propuestas técnicas y financieras, que no contengan el asunto del correo electrónico correcto pueden ser pasadas por alto por el oficial de adquisiciones y, por lo tanto, no ser consideradas.





Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: [bolivia.office@unfpa.org](mailto:bolivia.office@unfpa.org)  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: [www.unfpa.org](http://www.unfpa.org)

- El tamaño total del correo electrónico no puede exceder **los 20 MB (incluidos el cuerpo del correo electrónico, los archivos adjuntos codificados y los encabezados)**. Cuando los detalles técnicos se encuentren en grandes archivos electrónicos, se recomienda enviarlos por separado antes de la fecha límite.
- Cualquier cotización presentada será considerada como una oferta del postor y no constituyen o implican la aceptación de cualquier cotización por parte del UNFPA. UNFPA no tiene la obligación de adjudicar un contrato a ningún postor como resultado de esta RFQ .

### VII. Resumen del proceso de evaluación

Las cotizaciones se evaluarán con base en la propuesta técnica y el costo total, considerando el precio unitario de los servicios (precio de cotización) y el volumen de compra anual aproximado.

La evaluación se llevará a cabo en un proceso de dos pasos por un panel de evaluación ad-hoc. Se evaluará el cumplimiento técnico de las propuestas técnicas antes de comparar las cotizaciones de precios.

### VIII. Criterios de adjudicación

**En caso de un resultado satisfactorio del proceso de evaluación, UNFPA tiene la intención de otorgar al licitante que obtenga la oferta técnicamente aceptable de menor precio, un Acuerdo de Largo Plazo de una duración de un (1) año, renovable anualmente hasta por (3) años en la totalidad del contrato. El precio ofertado debe considerar que los precios ofrecidos deben mantenerse por (3) años.**

UNFPA se reserva el derecho de suscribir múltiples acuerdos para adquirir cualquiera de los productos en caso de que, a criterio de UNFPA, el oferente que ofrezca el precio más bajo no pueda cumplir plenamente los requisitos de entrega, o considere que tal decisión será beneficiosa para UNFPA.

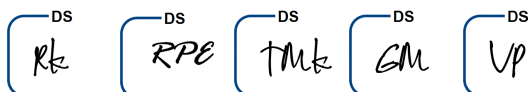
Cualquier acuerdo que se establezca en estas condiciones será efectuado en función de la cotización más baja, la segunda cotización más baja, la tercera cotización más baja, siempre que el oferente cumpla sustancialmente con los requisitos de esta licitación.

### IX. Derecho a modificar los requisitos en el momento de la adjudicación

El UNFPA se reserva el derecho, en el momento de la adjudicación del contrato, de aumentar o disminuir, hasta en un 20 %, el volumen de los servicios especificados en esta RFQ sin ningún cambio en los precios unitarios u otros términos y condiciones.

### X. Condiciones de pago

Las condiciones de pago del UNFPA son 30 días netos a partir de la recepción de la factura y la entrega/aceptación de los entregables del hito vinculados al pago según lo especificado en el contrato.



Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: [bolivia.office@unfpa.org](mailto:bolivia.office@unfpa.org)  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: [www.unfpa.org](http://www.unfpa.org)

## XI. Fraude y Corrupción

El UNFPA se compromete a prevenir, identificar y abordar todos los actos de fraude contra UNFPA, así como contra terceros involucrados en las actividades de UNFPA. Puede consultar la Política de UNFPA con respecto al fraude y la corrupción está disponible aquí: [Política de fraude](#). La presentación de una propuesta implica que el Proponente tiene conocimiento de esta política.

Los proveedores, sus subsidiarias, agentes, intermediarios y directores deben cooperar con la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigaciones del UNFPA, así como con cualquier otra entidad de supervisión autorizada por el Director Ejecutivo y con el Asesor de Ética del UNFPA cuando sea necesario. Dicha cooperación incluirá, entre otros, lo siguiente: acceso a todos los empleados, representantes, agentes y cesionarios del proveedor; así como la producción de todos los documentos solicitados, incluidos los registros financieros. La falta de cooperación plena con las investigaciones se considerará motivo suficiente para permitir que el UNFPA rechace y rescinda el Acuerdo, y para excluir y eliminar al proveedor de la lista de proveedores registrados del UNFPA.

Hay una línea directa y confidencial para prevenir fraudes que se encuentra disponible para que cualquier licitador denuncie actividades que susciten sospecha de fraude en [la Línea directa de investigación del UNFPA](#)

## XII. Tolerancia cero

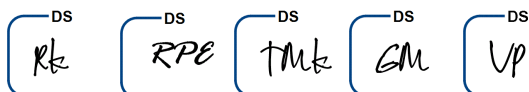
El UNFPA ha adoptado una política de tolerancia cero con respecto a obsequios y hospitalidad. Por lo tanto, se solicita a los proveedores que se abstengan de enviar obsequios u ofrecer hospitalidad al personal del UNFPA. Puede consultar más detalles sobre esta política haciendo click aquí [aquí: Política de tolerancia cero](#).

## XIII. Impugnación a la Solicitud de Cotización

Los oferentes que consideren que han sido tratados de manera injusta o desleal en relación con una solicitud, evaluación o adjudicación de un contrato pueden presentar una queja ante la Representante del UNFPA en Bolivia, Rinko Kinoshita, escribiendo a [kinoshita@unfpa.org](mailto:kinoshita@unfpa.org). Si el proveedor no está satisfecho con la respuesta proporcionada por el Jefe de la Unidad de Negocios de UNFPA, el proveedor puede comunicarse con el Jefe de la Unidad de Gestión de la Cadena de Suministro a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [procurement@unfpa.org](mailto:procurement@unfpa.org).

## XIV. Limitación de responsabilidad

Si alguno de los enlaces de esta Solicitud de Cotización (SDC) no estuviera disponible o accesible por cualquier razón, los oferentes podrán contactar con el Oficial de Adquisiciones a cargo de la contratación para solicitarle una versión en PDF de dicho documento.



Calle 11 de Calacoto N° 503  
Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
Fax: (591-2) 2770738  
Casilla: 7776  
email: bolivia.office@unfpa.org  
La Paz – Bolivia  
Sitio web: www.unfpa.org

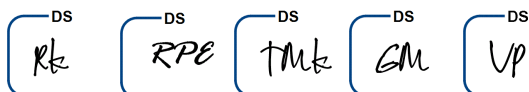
## FORMULARIO DE COTIZACIÓN DE PRECIO

<b>Nombre del Licitante:</b>	
<b>Fecha de la cotización:</b>	Cliquee aquí para introducir una fecha.
<b>Solicitud de cotización N°:</b>	UNFPA/ BOL /RFQ/ 24 / 001
<b>Moneda de cotización:</b>	<b>Bolivianos</b>
<b>Validez de la cotización:</b>	<i>(La cotización será válida por un período de al menos 3 meses después de la fecha límite de presentación).</i>

Las tarifas cotizadas deben **incluir todos los impuestos.**

### Desagregado de precios de cada producto

Nº	Producto	Unidad de Medida	[A] Precio Unitario (Con impuestos)	[B] Cantidad anual estimada	[C] = [A] * [B] Coste total anual estimado
1.	Banner A	Coste por unidad		250	
2.	Banner B	Coste por unidad		250	
3.	Roller	Coste por unidad		100	
4.	Banner Araña	Coste por unidad		100	
5.	Díptico	Coste por unidad		10.000	
6.	Tríptico	Coste por unidad		10.000	
7.	Polípticos	Coste por unidad		10.000	
8.	Polípticos- cuatro cuerpos	Coste por unidad		10.000	



Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: bolivia.office@unfpa.org  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: www.unfpa.org

Nº	Producto	Unidad de Medida	[A] Precio Unitario (Con impuestos)	[B] Cantidad anual estimada	[C] = [A] * [B] Coste total anual estimado
9.	Polípticos- tres cuerpos	Coste por unidad		10.000	
10.	Rotafolio	Coste por unidad		1.000	
11.	Afiche	Coste por unidad		10.000	
12.	Brochure	Coste por unidad		10.000	
13.	Cartilla A	Coste por unidad		10.000	
14.	Cartilla B	Coste por unidad		10.000	
15.	Documento A	Coste por unidad		10.000	
16.	Documento B	Coste por unidad		10.000	
17.	Documento C	Coste por unidad		10.000	
18.	Documento D	Coste por unidad		10.000	
19.	Folder A	Coste por unidad		5.000	
20.	Folder B	Coste por unidad		5.000	
21.	Hojas membretadas A (carta)	Coste por unidad		2.500	
22.	Hojas membretadas A (carta)	Coste por unidad		2.500	

DS  
RkDS  
RPEDS  
TmkDS  
GMDS  
VP

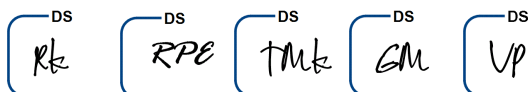
Calle 11 de Calacoto N° 503  
Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
Fax: (591-2) 2770738  
Casilla: 7776  
email: bolivia.office@unfpa.org  
La Paz – Bolivia  
Sitio web: www.unfpa.org

Nº	Producto	Unidad de Medida	[A] Precio Unitario (Con impuestos)	[B] Cantidad anual estimada	[C] = [A] * [B] Coste total anual estimado
23.	Hojas membretadas B (A4)	Coste por unidad		2.500	
24.	Hojas membretadas B (A4)	Coste por unidad		2.500	
25.	Tarjetas personales	Coste por unidad		2.500	
26.	Cuaderno anillado	Coste por unidad		5.000	
27.	Cuaderno emblocado	Coste por unidad		5.000	
<b>TOTAL COSTE ANUAL DE LAS CANTIDADES ESTIMADAS</b>					

Vendor's Comments:

Por la presente certifico que la empresa mencionada anteriormente, para la cual estoy debidamente autorizado a firmar, ha revisado la RFQ UNFPA/BOL/RFQ/24/001 , incluidos todos los anexos, las enmiendas al documento RFQ (si corresponde) y las respuestas proporcionadas por UNFPA en preguntas aclaratorias de los posibles proveedores de servicios. Además, la empresa acepta las Condiciones Generales de Contratación del UNFPA y cumpliremos con esta cotización hasta su vencimiento.

	Cliquee aquí para introducir una fecha.	
Nombre y título	Fecha y lugar	

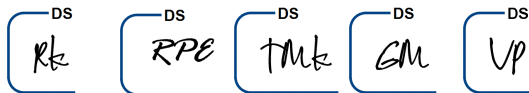


Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: bolivia.office@unfpa.org  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: www.unfpa.org

## FORMULARIO DE DECLARACIÓN

El abajo firmante, siendo un representante debidamente autorizado de la Compañía, representa y declara que:

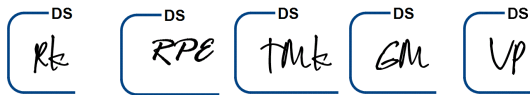
1.	La Compañía y su Gerencia no ha sido declarada culpable de conformidad con una sentencia firme o una decisión administrativa final de cualquiera de los siguientes:	SÍ	NO
	a. Fraude;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	b. Corrupción;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	c. Conducta relacionada con una organización criminal;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	d. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	e. Delitos de terrorismo o delitos vinculados a actividades terroristas;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	f. Explotación y abuso sexual;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	g. Trabajo infantil, trabajo forzoso, trata de personas; o	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	h. Irregularidad (incumplimiento de cualquier requisito legal o reglamentario aplicable a la Organización o su Dirección).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: bolivia.office@unfpa.org  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: www.unfpa.org

2.	La Sociedad y su Dirección no ha sido declarada culpable en virtud de sentencia firme o decisión administrativa firme de falta profesional grave.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.	La Compañía y su Gerencia no está: en quiebra, sujeta a procedimientos de insolvencia o liquidación, sujetas a la administración de activos por un síndico o un tribunal, en un arreglo con acreedores, sujeta a una suspensión legal de actividades comerciales, o en cualquier situación análoga derivada de un procedimiento similar previsto en la legislación nacional aplicable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	La Sociedad y su Gerencia no ha sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa firme que la declare en incumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o contribuciones a la seguridad social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.	La Compañía y su Gerencia no ha sido objeto de un juicio final o una decisión administrativa final que determine que ha creado una entidad en una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de cualquier otro tipo legal en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o lugar principal de negocios ( <i>creación de una empresa ficticia</i> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.	La Compañía y su Gerencia no ha sido objeto de un juicio final o una decisión administrativa final que determine que la Compañía fue creada con la intención mencionada en el punto (5) ( <i>siendo una compañía ficticia</i> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El UNFPA se reserva el derecho de descalificar a la Compañía, suspender o rescindir cualquier contrato u otro arreglo entre el UNFPA y la Compañía, con efecto inmediato y sin responsabilidad, en caso de cualquier tergiversación hecha por la Compañía en esta Declaración.



Calle 11 de Calacoto N° 503  
Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
Fax: (591-2) 2770738  
Casilla: 7776  
email: [bolivia.office@unfpa.org](mailto:bolivia.office@unfpa.org)  
La Paz – Bolivia  
Sitio web: [www.unfpa.org](http://www.unfpa.org)

**Es responsabilidad de la Empresa informar inmediatamente al UNFPA de cualquier cambio en las situaciones declaradas anteriormente.**

**Esta Declaración se suma a, y no reemplaza, cancela, ni implica una renuncia a ninguno de los términos de los arreglos contractuales entre el UNFPA y la Compañía.**

**Firma:**

---

**Fecha:**

---

**Nombre y título:**

---

**Nombre de la compañía:**

---

**Nº UNGM:**

---

**Dirección postal:**

---

**Correo electrónico:**

---



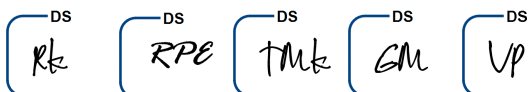
DS  
RkDS  
RPEDS  
TmkDS  
EMDS  
VP

Calle 11 de Calacoto N° 503  
 Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
 Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
 Fax: (591-2) 2770738  
 Casilla: 7776  
 email: bolivia.office@unfpa.org  
 La Paz – Bolivia  
 Sitio web: www.unfpa.org

**FORMULARIO:**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA EMPRESA**

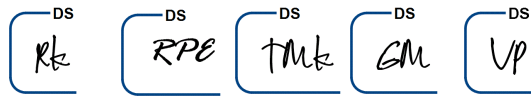
CLIENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS	DURACIÓN DEL TRABAJO DEL ... AL	MONTO FACTURADO POR EL PROPONENTE (En Bolivianos)



Calle 11 de Calacoto N° 503  
Edificio Torre Calacoto, 6to Piso  
Teléfonos: (591- 2) 212-1693  
Fax: (591-2) 2770738  
Casilla: 7776  
email: [bolivia.office@unfpa.org](mailto:bolivia.office@unfpa.org)  
La Paz – Bolivia  
Sitio web: [www.unfpa.org](http://www.unfpa.org)

**ANEXO I:**  
**Condiciones Generales de los Contratos:**  
**Contratos de minimis**

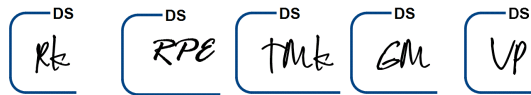
Esta Solicitud de Cotización está sujeta a las Condiciones Generales de Contrato del UNFPA: Contratos De Minimis, que están disponibles en: [inglés](#), [español](#) y [francés](#)



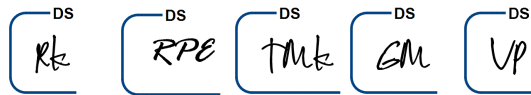
## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

### DE MINIMIS

1. **CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:** El contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto al UNFPA. Ni el personal ni los subcontratistas del contratista serán considerados en ningún sentido empleados o agentes del UNFPA.
2. **RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS:** El contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y elegirá, para trabajar en la ejecución del presente contrato, a personas fiables que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el contrato, respeten las costumbres locales y se ajusten a una elevada norma de conducta moral y ética.
3. **CESIÓN:** El contratista no cederá, transferirá, dará en prenda ni dispondrá de cualquier otro modo del contrato, de ninguna parte del contrato, ni de ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el contrato salvo previa autorización por escrito del UNFPA.
4. **SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que el contratista precise de los servicios de subcontratistas, el contratista deberá obtener la aprobación y el visto bueno previos por escrito del UNFPA de todos los subcontratistas. La aprobación del UNFPA de un subcontratista no eximirá al contratista de ninguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a las disposiciones del presente contrato y habrán de condecir plenamente con ellas.
5. **INDEMNIZACIÓN:** El contratista indemnizará, eximirá de responsabilidad y defenderá, a su costa, a las Naciones Unidas y a sus funcionarios, agentes, dependientes y empleados, frente a todas las demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole, incluidos los gastos y costas conexos, que resulten de actos u omisiones del contratista, o de empleados, directivos, agentes o subcontratistas del contratista, en la ejecución del presente contrato. Esta cláusula abarcará, entre otras cosas, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de indemnizaciones por accidentes de trabajo, la responsabilidad respecto de productos y la responsabilidad resultante de la utilización por el contratista, sus empleados, directivos, agentes, servidores o subcontratistas de invenciones o dispositivos patentados, material protegido por los derechos de autor u otra propiedad intelectual.
6. **SEGURO Y RESPONSABILIDAD:**
  - 6.1 El contratista contratará y mantendrá un seguro contra todo riesgo respecto de sus bienes y equipo utilizados para ejecutar el presente contrato.
  - 6.2. El contratista contratará y mantendrá todos los seguros pertinentes de accidentes de trabajo, o su equivalente, con respecto a sus empleados, para satisfacer las reclamaciones por lesiones corporales o muerte en relación con el presente contrato.
  - 6.3 El contratista contratará y mantendrá además un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer las reclamaciones de terceros por muerte y lesiones corporales, o pérdida de bienes o daños causados a bienes, que resulten de, o en relación con, la prestación de servicios en el marco del presente contrato o la utilización de vehículos, naves, aeroplanos u otro equipo de propiedad del contratista o arrendado por éste o sus agentes, dependientes, empleados o subcontratistas que realicen trabajos o presten servicios en relación con el presente contrato.



- 6.4 Excepto en el caso del seguro de accidentes de trabajo, las pólizas de seguro exigidas por este Artículo deberán:
- 6.4.1 designar al UNFPA como asegurado adicional;
  - 6.4.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del contratista contra el UNFPA;
  - 6.4.3 disponer que el UNFPA recibirá aviso por escrito de la compañía de seguros con una antelación no inferior a treinta (30) días de toda cancelación de la póliza o todo cambio de su cobertura.
- 6.5 El contratista proporcionará al UNFPA, a solicitud de éste, pruebas satisfactorias de la existencia del seguro a que se refiere este Artículo 6.
7. **GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS:** El contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en el UNFPA contra dinero adeudado al contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el contratista o las Naciones Unidas.
8. **EQUIPO PROPORCIONADO POR LAS NACIONES UNIDAS AL CONTRATISTA:** El derecho de propiedad del equipo y los suministros que el UNFPA pueda proporcionar al contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato recaerá en el UNFPA, y dicho equipo será devuelto al UNFPA a la conclusión del contrato o cuando el contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto al UNFPA, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al contratista, salvo el desgaste normal, y el contratista deberá indemnizar al UNFPA por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación sufridos por el equipo mayor que el desgaste normal.
9. **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:**
- 9.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el contrato, el UNFPA tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o documentos y otros materiales que el contratista haya desarrollado para el UNFPA en aplicación del contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos, como consecuencia de, o en el curso de, la ejecución del contrato. El contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para el UNFPA.
  - 9.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del contratista: i) preexistentes al cumplimiento por el contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, o ii) que el contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato, el UNFPA no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos y el contratista otorga al UNFPA una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del contrato y de conformidad con sus requisitos.
  - 9.3 A petición del UNFPA, el contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia a al UNFPA de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del contrato.



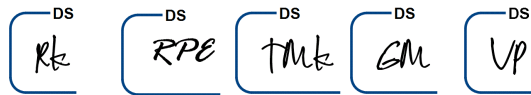
- 9.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el contratista en el marco del contrato serán de propiedad del UNFPA, estarán disponibles para su uso o inspección por el UNFPA en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados del UNFPA al concluir el trabajo estipulado en el contrato.
10. **PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL:** El contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con las Naciones Unidas o el UNFPA, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial de las Naciones Unidas o del UNFPA, ni una abreviatura del nombre de las Naciones Unidas, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso escrito de las Naciones Unidas y el UNFPA.
11. **CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN:** La información y los datos que cualquiera de las partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue durante una parte (el “divulgador”) a la otra parte (el “destinatario”) durante la ejecución del contrato, y a los que se califique de confidenciales (la “información”), serán conservados confidencialmente por esa parte y serán tratados de la manera siguiente:
- 11.1 El destinatario de dicha información:
- 11.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del divulgador, actuará con el mismo cuidado y la discreción mismos con el que actúa respecto de su propia información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir; *y*
- 11.1.2 utilizará la información del divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.
- 11.2 Siempre que el destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la información confidencial de conformidad con el contrato y con este Artículo 11, el destinatario podrá revelar la información a:
- 11.2.1 Cualquier otra parte, previa autorización por escrito del divulgador; *y*
- 11.2.2 Los empleados, funcionarios, representantes y agentes del destinatario que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato, *siempre y cuando*, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:
- 11.2.2.1 una sociedad comercial en la que la parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o
- 11.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la parte ejerce un control gerencial efectivo; o
- 11.2.2.3 tratándose de las Naciones Unidas, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.
- 11.3 El contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, *siempre y cuando*, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones

Unidas, incluido el UNFPA, el contratista dé al UNFPA aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que el UNFPA tengan una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.

- 11.4 El UNFPA podrán revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de los mismos.
- 11.5 No podrá impedirse al destinatario que revele información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por el divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por el destinatario o haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de la misma.
- 11.6 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el contrato, comprendida toda prórroga del mismo, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del contrato.

## 12. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

- 12.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato. La parte afectada notificará además a la otra parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la parte afectada transmitirá también a la otra parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la parte no afectada por el sobrevenimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la parte afectada de una prórroga razonable del plazo para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 12.2 Si, por causa de fuerza mayor, el contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, el UNFPA tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el Artículo 13, "Rescisión", salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, el UNFPA tendrá derecho a considerar al contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor, durante un plazo superior a noventa (90) días.
- 12.3 Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, *siempre y cuando* dichos actos resulten de causas ajenas al control del contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato que el contratista debe cumplir en zonas en las que el UNFPA esté llevando a cabo, se esté preparando para llevar a cabo o esté dejando de llevar a cabo operaciones humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento, o el incumplimiento, de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del contrato.



### 13. RESCISIÓN:

- 13.1 Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido, total o parcialmente, el contrato por motivo justificado, dando aviso previo de ello con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el Artículo 16.2, “Arreglo de controversias”, *infra*, sea “causa” de rescisión del contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del contrato.
- 13.2 El UNFPA podrán dar por rescindido de inmediato el presente contrato si se limita, acorta o pone fin a su mandato o financiación, en cuyo caso el UNFPA reintegrarán al contratista todos los gastos razonables en que haya incurrido antes de recibir el aviso de rescisión.
- 13.3 En caso de que UNFPA dé por rescindido el presente contrato en aplicación de lo dispuesto en este Artículo, no deberán al contratista ningún pago que no sea por el trabajo realizado y los servicios prestados satisfactoriamente de conformidad con los términos expresos del presente contrato.
- 13.4 En caso de que el contratista sea declarado en quiebra, sea sometido a liquidación o pase a ser insolvente, o haga una cesión en beneficio de sus acreedores o se nombre un síndico por causa de la insolvencia del contratista, el UNFPA podrá, sin perjuicio de otros derechos o recursos que les correspondan de conformidad con estas condiciones, dar por rescindido de inmediato el contrato. El contratista informará inmediatamente al UNFPA si sobreviene cualquiera de los acontecimientos antedichos.
- 13.5 Lo dispuesto en este Artículo 13 no afecta a cualesquiera otros derechos o recursos del UNFPA en virtud del contrato o por otras causas.

14. **IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:** El hecho de que alguna de las partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del contrato o por otras causas, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato.

15. **CARÁCTER NO EXCLUSIVO:** Salvo que se disponga de otro modo en el contrato, el UNFPA no estará obligado a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios del contratista y el UNFPA no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

### 16. ARREGLO DE CONTROVERSIAS:

- 16.1 **ACUERDO AMISTOSO:** Las partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo. Si las partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) que esté entonces vigente, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que convengan por escrito las partes.
- 16.2 **ARBITRAJE:** Todo litigio, controversia o reclamación entre las partes que resulte del contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a no ser que se resuelva amistosamente en aplicación del Artículo 16.1 *supra*, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una parte de la solicitud por escrito de la otra parte de dicho acuerdo amistoso, será sometido por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces vigente. Las



decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados con arreglo al contrato, ordenar la rescisión del contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados en ejecución del contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en el tribunal arbitral en aplicación del Artículo 26 (“Medidas cautelares”) y el Artículo 34 (“Forma y efectos del laudo”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo que se disponga expresamente de otro modo en el contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres (“LIBOR”) que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final de cualquiera del litigio, controversia o reclamación.

17. **PRERROGATIVAS E INMUNIDADES:** Nada en el contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios.

18. **EXENCIÓN FISCAL:**

18.1 La Sección 7 del Artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, estarán exentas de toda contribución directa, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, y estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención del UNFPA de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el contratista consultará inmediatamente al UNFPA para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

18.2 El contratista autoriza al UNFPA a descontar de las facturas del contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, derechos o contribuciones, a no ser que el contratista haya consultado al UNFPA antes del pago de los mismos y el UNFPA haya, en cada caso, autorizado específicamente al contratista a pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones bajo protesta por escrito. En tal caso, el contratista proporcionará al UNFPA prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones y de que fue debidamente autorizado, y el UNFPA reintegrará al contratista dichos impuestos, derechos o contribuciones autorizados por el UNFPA y pagados por el contratista bajo protesta por escrito.

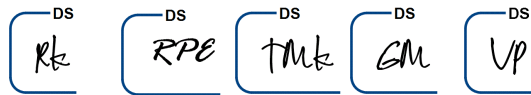
19. **MODIFICACIONES:** Con arreglo a las Regulaciones y Reglas Financieras del UNFPA, únicamente el Jefe de la Sub-División de Adquisiciones del UNFPA (PSB por sus siglas en inglés) está facultado para aceptar en nombre de las Naciones Unidas una modificación o un cambio en el contrato, la renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cualquier otra relación contractual adicional de cualquier tipo con el contratista. Por consiguiente, no será ejecutable válidamente contra las el UNFPA una modificación o un cambio en el contrato que no se haya consignado en una enmienda por escrito firmada por el contratista y el Jefe de la Sub-División de Adquisiciones del UNFPA (PSB por sus siglas en inglés).

20. **AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:**

DE MINIMIS

REV.: MAYO 2012





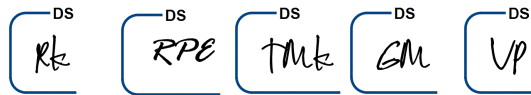
- 20.1 Toda factura pagada por el UNFPA será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, del UNFPA o de las Naciones Unidas o de otros agentes habilitados y cualificados del UNFPA o de las Naciones Unidas en cualquier momento mientras dure el contrato y por un plazo de dos (2) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del contrato. El UNFPA tendrá derecho al reintegro por el contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que el UNFPA ha pagado en disconformidad con los términos y condiciones del contrato.
- 20.2 El UNFPA podrán llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al contrato y las operaciones del contratista que guarden relación en general con la ejecución del contrato en cualquier momento durante el plazo de vigencia del contrato y por un periodo de tres (3) años a partir de la terminación del contrato o de la terminación anticipada del contrato.
- 20.3 El contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar al UNFPA acceso a los locales del contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del contratista y a la documentación pertinente. El contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contables o demás asesores del contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe el UNFPA o las Naciones Unidas conforme a lo estipulado en el presente documento.

## 21. PRESCRIPCIÓN:

- 21.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el Artículo 5 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el Artículo 16.2 *supra* a que dé lugar el contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.
- 21.2 Las partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema esté listo para funcionar de conformidad con los requisitos del contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

22 **CLÁUSULAS ESENCIALES:** El contratista reconoce y acuerda que las disposiciones establecidas en los Artículos 24 a 28 constituyen cláusulas esenciales del contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho al UNFPA a dar por rescindido el contrato inmediatamente a partir del momento en que se avisó al contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

23 **FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES:** El contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena al UNFPA en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena al UNFPA trata de imponer alguna instrucción relativa a la ejecución por el contratista del contrato, o alguna restricción al mismo, el contratista lo notificará de inmediato al



UNFPA y prestará toda la asistencia razonable que solicite el UNFPA. El contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que pueda afectar negativamente los intereses del UNFPA y el contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el contrato con el más profundo respeto por los intereses de las Naciones Unidas y del UNFPA.

24. **INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS:** El contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto relacionado con, o resultante de, la ejecución de este contrato, o cualquier otro contrato con el UNFPA, o de su adjudicación a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente de las Naciones Unidas.
25. **OBSERVANCIA DE LA LEY:** El contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. Además, el contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios al UNFPA, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores de las Naciones Unidas y del UNFPA.
26. **TRABAJO INFANTIL:** El contratista declara y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del contratista (de haberlas), realiza práctica alguna incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido el 32 de la misma, que, entre otras cosas, obliga a que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social<sup>27</sup>.
27. **MINAS:** El contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.
28. **EXPLORACIÓN SEXUAL:**
- 28.1 El contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el contratista para desempeñar servicios en el marco del contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades<sup>28.2</sup> Las Naciones Unidas no aplicarán la norma anterior relativa a la edad en case de que el personal del contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el contratista para desempeñar servicios en el marco del contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea reconocido como válido bajo las leyes del país de ciudadanía de dicho personal del contratista o de cualquier otra persona que el contratista pueda contratar para desempeñar servicios en el marco del contrato.

– oOoO –